

INTRODUCCIÓN

I. LA CIUDADANÍA ESTADOUNIDENSE EN PUERTO RICO	640
II. BALZAC Y LA CIUDADANÍA.....	641
III. EL CONTENIDO DEL VOLUMEN.....	641
IV. AGRADECIMIENTOS	646

Los debates contemporáneos intensos en Puerto Rico sobre su condición territorial —los que nos han ocupado colectivamente por los pasados más de cien años y los futuros— tienen mayormente raíces profundas ligadas a las formas en que se experimenta la ciudadanía. Los parámetros de estos debates han sido demarcados en gran medida por jurisprudencia y legislación federal sobre el estatus territorial de Puerto Rico. Este llamado territorio no incorporado presenta dificultades y características distintivas dentro del sistema territorial estadounidense, particularmente, debido a la alta población residente en esta posesión territorial del Caribe. A su vez se ha producido un desarrollo de doctrinas jurisprudenciales y desafíos constitucionales idiosincráticos anclados en el contexto específico y concreto de la localidad y la ciudadanía. Este número especial de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico pretende alumbrar nuevos entendidos sobre este asunto central.

Este volumen desborda acercamientos tradicionales al incorporar enfoques metodológicos y perspectivas como, por ejemplo, el análisis de discurso y los acercamientos feministas. Las diversas contribuciones contenidas aquí tienden a resaltar un largo proceso de resistencia en planos políticos, legales, sindicales, culturales y de género. A su vez, contribuye a dejar atrás el insularismo al traer a la consideración de los lectores autores locales y estadounidenses que se interesan en este drama político y legal de alta intensidad. Romper con el marco insular de esta *isla rodeada de espejos* es una de las metas de esta publicación.

Los artículos que se presentan aquí aportan una variedad de perspectivas políticas que incluyen miradas anticoloniales y poscoloniales al igual que otros debates más tradicionales. A su vez, este volumen coincide con el centenario de la decisión *Balzac v. Porto Rico*.¹ Las reflexiones sobre la ciudadanía que presentan en el volumen, de una forma u otra, examinan el impacto de Balzac sobre debates de la ciudadanía estadounidense en Puerto Rico. Estas aportaciones tienen la intención de seguir nutriendo nuestra propia conversación nacional y la internacional sobre los impactos históricos y contemporáneos.

En el contexto del centenario de Balzac, el prestigioso constitucionalista José Julián Álvarez González impartió la conferencia “Balzac, 100 años después, la vida sigue igual”. La ponencia del profesor ha sido incluida durante este número, brindando con ella un profundo, extenso y acertado recorrido histórico de los actores y contextos desde la decisión

1 Balzac v. Porto Rico, 258 U.S. 298 (1922).

de Balzac v. Porto Rico hasta nuestro contexto actual. Decisiones recientes del Tribunal Federal han reforzado los marcos judiciales donde no parecería existir mucho interés o apremio para revertir el estatus quo de Puerto Rico. Después de todo, *la vida sigue igual* en ausencia de unas acciones políticas decisivas desde Puerto Rico, desde de las ramas políticas del sistema federal y desde un frente amplio de ciudadanos en consenso.

I. LA CIUDADANÍA ESTADOUNIDENSE EN PUERTO RICO

Sin duda alguna, la ciudadanía estadounidense en Puerto Rico es un asunto contencioso y lleno de significados discursivos o ideológicos. Es uno que, desde Puerto Rico, afecta la relación con los Estados Unidos de forma intensa tanto en ámbitos legales, políticos, históricos, simbólicos y materiales. Distinto a la norma prevaleciente del mundo democrático liberal contemporáneo, se experimenta aquí una *ciudadanía bifurcada*. El ciudadano que reside en el territorio no incorporado es relativamente invisible en cuanto a su participación efectiva en los organismos federales que toman decisiones obligatorias sobre su vida. La excepción, cuando se moviliza de forma activa para unirse y protestar, como en la gesta de la desmilitarización de Vieques, es significativa pero excepcional como ejercicio de ciudadanía activa.

Entre el 1898 y el 1901, el gobierno federal inventó una nueva doctrina territorial para gobernar a Puerto Rico y los otros territorios españoles anexados durante la guerra hispanoamericana. La nueva doctrina le dio un poder flexible al gobierno federal para gobernar a Puerto Rico como una posesión territorial selectivamente localizada fuera de los Estados Unidos. La doctrina de la incorporación territorial, afirmada en el caso *Downes v. Bidwell*,² se desarrolló para afirmar la política insular del Congreso sobre localidades anexadas y habitadas principalmente por nacionales no-ciudadanos.³ Sin embargo, en 1917, la *Ley Jones* dispuso la naturalización colectiva de los residentes de Puerto Rico.⁴ Luego, en 1922 el Tribunal Supremo estadounidense emitió la opinión *Balzac v. Porto Rico*.⁵ En esa opinión se estableció que el estatus territorial de Puerto Rico —no la ciudadanía— es lo que determina la aplicación de la constitución en las islas de Puerto Rico. Balzac afirmó el poder del gobierno federal para gobernar a Puerto Rico, ahora un territorio principalmente habitado por ciudadanos estadounidenses, de manera separada, desigual y de forma evidentemente colonial.

Ese contexto es similar en ciertos aspectos a lo que ocurre en los países no independientes del Caribe, en el Pacífico y en, general, en aquellas localidades isleñas que siguen en pugna contra formas modernas y sofisticadas de colonialismo o post coloniales en el siglo XXI. En muchos casos estas islas mantienen relaciones estrechas con sus contrapartes hegemónicas en América y Europa. En general, se debaten entre su voluntad cultural de existir y su realidad material de depender de centros de poder externos que han limitado los ejercicios de una institucionalidad soberana con capacidad institucional política

² *Downes v. Bidwell*, 182 U.S. 244 (1901).

³ Dudley O. McGovney, *Our Non-Citizen Nationals, Who are They*, 22 Cal. L. Rev. 593 (1934).

⁴ Puerto Rico Federal Relations Act of 1917 (Jones Act), Pub. L. No. 64-368, 39 Stat. 951 (1917).

⁵ *Balzac v. Porto Rico*, 258 U.S. 298 (1922).

y económica propia. Interesantemente la amplia mayoría de los territorios dependientes en la lista correspondiente de la Organización de Naciones Unidas (en adelante, “ONU”) corresponden a la clasificación geográfica de islas.

II. BALZAC Y LA CIUDADANÍA

Como parte de la ciudadanía bifurcada aplicada en Puerto Rico, se extiende a los puertorriqueños la mayoría de los derechos individuales fundamentales de la Constitución Federal estadounidense, pero quedan excluidos de parcelas enormes de participación en el gobierno federal que determina aspectos cruciales de su cotidianidad. *Balzac v. Porto Rico*,⁶ es uno de los casos insulares más relevantes a esta conversación porque aplica la doctrina de la incorporación territorial, también conocida como la doctrina de *separado y desigual*,⁷ a un territorio de los Estados Unidos habitado principalmente por ciudadanos estadounidenses. *Balzac* afirmó el poder del gobierno federal para negar la aplicación del derecho a juicio por jurado de la Sexta Enmienda. Dicho de otro modo, *el estatus de la localidad podía justificar que se tratara a los ciudadanos como miembros separados y desiguales del sistema político estadounidense*. La no incorporación como doctrina y práctica gubernamental continúa presente de forma intensa y define, por la localidad, el ejercicio diferenciado de la ciudadanía estadounidense en Puerto Rico.

Por otra parte, *Balzac v Porto Rico* también afirmó la noción de una ciudadanía liminal, es decir, una ciudadanía vivida que se modifica cambia de acuerdo con el estatus del territorio se vive de forma diferente en Estados Unidos y en Puerto Rico. Por ejemplo, los ciudadanos estadounidenses que residen en Puerto Rico no pueden votar en las elecciones federales porque Puerto Rico no tiene un colegio electoral como es el caso de los estados federales. Asimismo, los residentes de un estado o del Distrito de Columbia pierden su derecho a votar en las elecciones federales una vez que establecen su residencia en Puerto Rico. En cambio, los ciudadanos nacidos en Puerto Rico que se trasladan a un estado o a Washington D.C. adquieren el derecho a participar en el proceso político federal. En pocas palabras, *Balzac*, desarrolla un lenguaje legal justificando el colonialismo y su convivencia con la ciudadanía estadounidense en el territorio. A su vez, cristalizó una forma antiliberal de ciudadanía que se experimenta de forma diferente en las distintas partes del sistema político estadounidense. *Balzac* nos recuerda que la ciudadanía no es una condición que garantiza la igualdad en Estados Unidos ni en el llamado territorio no incorporado, aunque en ocasiones por factores sociológicos y raciales.

III. EL CONTENIDO DEL VOLUMEN

Luego de la conferencia del profesor Álvarez González, el volumen sigue con la contribución del profesor Rogers Smith, pasado presidente de la Asociación Americana de Ciencias Políticas (APSA, por sus siglas en inglés). En su artículo “Los casos insulares,

6 *Id.*

7 JUAN R. TORRUELLA, THE SUPREME COURT AND PUERTO RICO: THE DOCTRINE OF SEPARATE AND UNEQUAL (1988).

la ciudadanía diferenciada y los estatus territoriales en el Siglo XXI” el investigador nos brinda una perspectiva panorámica, desde la mirada liberal, a los graves problemas que le crea a la comunidad política estadounidense la existencia de lo que él denomina las ciudadanías diferenciadas en los territorios estadounidenses. Plantea que la solución a las injusticias creadas por esta llamada ciudadanía diferenciada podría tener una salida política en el marco de los cambios del llamado estatus político de la Isla. Este científico político, sin embargo, expone que no existen condiciones propicias para lograr un cambio político en el llamado estatus por razón de las enormes diferencias partidistas entre los seguidores del Partido Demócrata y del Partido Republicano sobre el tema. Entre las posibles soluciones, Smith propone que se facilite el proceso para lograr enmiendas constitucionales. Éstas tampoco lucen ser muy simpáticas o realizables en el ambiente político tan polarizado que se vive al presente en la metrópoli.

Muy pocas veces conocemos los contextos, razones o motivaciones de los litigantes en los casos, mucho menos el contexto histórico en el cual se enmarcan dichas circunstancias. Esa mirada poco contribuye a entender la casuística a profundidad. Sin embargo, el artículo “Las llamas fugitivas de la deslealtad: el caso *Balsac*” del investigador Francisco Ortiz Santini. Reflejando una investigación profunda propia de su tesis doctoral, se adentra en detalle sobre quien era Jesús María Balsac. Nos permite tener una mirada más completa y compleja sobre las luchas políticas y sociales que enmarcan el caso.⁸ De esta manera, tenemos la oportunidad de conocer quien fue el líder socialista acusado de libelo provocando, con su desafío radical, las controversias del caso. El doctor Ortiz Santini narra las tensiones políticas de la época y el contexto en el que se utilizó el delito de libelo a manera de censura. El contexto histórico y las narraciones sobre quién fue Balsac (su apellido real) y los actores de la época, entre ellos prominentemente el Juez William Howard Taft, ofrece perspectivas de análisis novedosos. Ortiz Santini aporta herramientas para el entendimiento de la época y de las agendas — abiertas o escondidas— de los que se insertaron en el tablero judicial. A su vez, para el autor, “Balsac no es sino una muestra entre muchas sobre el uso de la espada del libelo como mecanismo colonial de coerción”.

Como resultado de *Balsac*, se definió una metodología política del cambio de estatus enfocada en los poderes políticos del Congreso vigente hasta el presente. Esta propuesta de acción congresional explícita sigue siendo pertinente en un siglo XXI todavía marcado por las ansiedades y tribulaciones del estatus. Originalmente el caso, tal como relata Ortiz Santini, fue parte de una estrategia política para incorporar a Puerto Rico como territorio para intentar colocarlo en lo que se creía era el camino seguro hacia la estadidad federada. Ello tal parece resultó ser un error de juicio sobre la correlación de fuerzas a nivel federal, pues la decisión en torno al mismo llevó a atrasar, quizás permanentemente, el objetivo de lograr tal incorporación.

Los debates en torno de la ciudadanía suelen partir del proceso legislativo de naturalización colectiva de 1917. No obstante, el tema de la ciudadanía ha sido considerado de forma más intensa de lo que generalmente se percibe desde el litigio de los propios Casos Insulares. La investigación del doctor Edgardo Meléndez desde su entrenamiento en los

8 FRANCISCO ORTIZ-SANTINI, *BALSAC VS EL PUEBLO DE PUERTO RICO: SU HISTORIA, SUS PROTAGONISTAS* (2019).

procesos socio políticos, se adentra en la consideración de como la creación de una ciudadanía colonial durante ese periodo inicial de sujeción política directa, es clave en su apreciación de lo que es “ajeno” al cuerpo político estadounidense. En su artículo “La ciudadanía y la Exclusión de extranjeros en los Casos Insulares: los puertorriqueños en la periferia del imperio norteamericano” explora la percepción sobre los ciudadanos de los territorios como *aliens* a pesar de su estrecha relación colonial. Esa concepción de los *otros*, la cual persiste en cierta medida en ciertos sectores etnocentristas hasta la actualidad, comenzó a manifestarse en el periodo de la colonización territorial y fue perpetuada y reivindicada por medio de opiniones del Tribunal Supremo estadounidense. A su vez, el doctor Meléndez Vélez aborda la importancia de la decisión unánime en *Balzac* en esta percepción. Después de todo es en “Balzac donde el colonialismo y la ciudadanía más claramente se cruzan en los Casos Insulares” según el autor.

Desde la realidad actual, por otra parte, es difícil imaginarse ese momento en que los puertorriqueños emigraran a Estados Unidos enfrentando trabas legales para entrar al país norteamericano por ser extranjeros. De esta manera, el doctor Sam Erman en su artículo nos traslada a un escenario relativamente desconocido en “Significados de Ciudadanía en el Imperio de EE. UU. Puerto Rico, Isabel González y el Tribunal Supremo, 1898 a 1905”. Aquí se profundiza en la participación de los actores involucrados en la trama legal de *González v. Williams*, caso donde por primera ocasión el Tribunal Supremo estadounidense, enfrentó el estatus de ciudadanía puertorriqueña de la Ley Foraker. Este fue un giro deliberado hacia el imperialismo a finales del siglo XIX.⁹ El autor recuenta aquí la historia de Isabel González con su reclamo básico de ser tratada con dignidad. De forma novedosa, el doctor Erman discute los memorandos de derecho presentados ante el Tribunal y los argumentos esbozados. Durante el artículo se discute la voz de Puerto Rico esbozada por el entonces Comisionado Residente Federico Degetau. La reflexión del caso, integra elementos de género, derechos civiles, nacionalismo, y la conversación nacional en Estados Unidos sobre quién está adentro o afuera de la comunidad política resuena hasta nuestros días.

Diferentes historiadores y teóricos han elucubrado razones por las cuales la ciudadanía estadounidense fue otorgada a los puertorriqueños. Sin embargo, el doctor Harry Franqui Rivera, en “Mitología nacional: Ciudadanía norteamericana para los puertorriqueños y el servicio militar” postula que es un mito de que ello se debió principalmente a la necesidad reclutamiento militar en el contexto de la Primera Guerra Mundial. Este, analiza diferentes contextos históricos concurrentes con la concesión a la naturalización colectiva de 1917. No obstante, para Franqui, las lógicas geopolíticas y estratégicas para la búsqueda de la hegemonía Estadounidense fueron los factores decisivos que enmarcaron esta acción definitiva en cierto sentido del siglo XX nuestro. Apoyado en amplia evidencia histórica, abunda sobre los intereses metropolitanos de minar una trayectoria del movimiento independentista, adelantar las ambiciones militares y comerciales de EE.UU. y, a largo plazo, controlar el tráfico marítimo a través del Canal de Panamá.

Interesantemente, para continuar con las diferentes teorías entorno a la otorgación de la ciudadanía a los puertorriqueños, este volumen se incluye el artículo “Los puertorrique-

9 Organic Act of 1900 (Foraker Act), Pub. L. No. 56-191, 31 Stat. 77 (1900).

ños y la ciudadanía de Estados Unidos de 1917: Los imperativos de seguridad” del doctor Bartholomew Sparrow Bartholomew y la investigadora Jennifer Lamm. Sparrow y Lamm, argumentan que la acción congresional sobre ciudadanía es consistente con los imperativos estratégicos en torno a la seguridad y estabilidad nacional en la época. Contrario al acercamiento de Franqui Rivera, Sparrow y Lamm no atacan completamente la noción de la importancia de los puertorriqueños en el contexto de la guerra. Ellos más bien, enmarcan el análisis dentro de los intereses de Estados Unidos por lograr dominar regionalmente el Caribe. A su vez, exponen que, al declarar colectivamente a los puertorriqueños como ciudadanos estadounidenses, la estrategia de Estados Unidos apostó a de esa manera apoyar las ambiciones militares y comerciales de EE. UU.

Charles R. Venator-Santiago, de otro lado, se adentra en un problema que ha recibido poca atención en la literatura sobre la ciudadanía. El profesor de Ciencia Política de la Universidad de Connecticut en su artículo “¿Cuáles son las fuentes constitucionales de la legislación sobre la ciudadanía de los Estados Unidos para Puerto Rico?” sostiene que la legislación de ciudadanía está anclada en la Decimocuarta Enmienda de la Constitución Estadounidense. Este es un asunto contencioso que se puede observar en contraste con la postura del artículo de Rogers Smith antes citado. Ello es reflejo, a su entender, de una antinomia entre los poderes plenarios de la cláusula territorial y la naturaleza limitada de los poderes del gobierno federal. Venator-Santiago utiliza una metodología de análisis basada en una mirada minuciosa y detallada de los historiales legislativos que surgen de los archivos bibliográficos disponibles. Ese acercamiento constituye una opción interesante frente a narrativas fundamentadas, casi exclusivamente en una lectura de la casuística aplicable. ¿Cuál es, sin embargo, la repercusión real de ese hallazgo del historial legislativo? Este no es, aún algo transparente. De seguro, ese planteamiento generará, y ha causado ya, disputas en momentos en que se debate si se le debe otorgar trato igualitario en los programas de asistencialismo federal a los residentes de Estados Unidos en este territorio caribeño.

Similarmente, la doctora Jacqueline N. Font-Guzmán en “La Ciudadanía Puertorriqueña: Ejercicio Performativo de Afirmación Nacional y Resistencia en el Experimento Jurídico de Juan Mari Brás” utiliza el estudio de caso para adentrarse en el desafío judicial como manera de adelantar la descolonización. Lo novel de este artículo es su acercamiento al caso de *Ramírez de Ferrer v. Mari Brás*,¹⁰ y su análisis de las acciones de Mari Brás y el resto de los puertorriqueños que actuaron de forma similar en búsqueda de reclamar *una ciudadanía puertorriqueña*. Esta decisión judicial del juez asociado Jaime Fuster Berlingieri redefinió en cierta medida la norma de lo que es ser un ciudadano puertorriqueño. Se analizan en el artículo las dinámicas sociales, acontecimientos históricos y la importancia del ejercicio performativo en la manera de influir en un marco jurídico. Después de todo, expresa la autora “cuando una persona acude al tribunal está haciendo mucho más que exigir un derecho, describir una realidad ya existente, o reforzar relaciones de poder, también altera y revela relaciones de poder que no existían previamente.”

Una de las particularidades de este número especial de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico es la diversidad de marcos teóricos y escritos que de una manera

10 *Ramírez de Ferrer v. Mari Brás*, 144 DPR 41 (1997).

u otra se adentran en las complejidades de la ciudadanía, su desarrollo histórico, legal y social. Aportando a ese entramado, la doctora Ilsa Alegría Ortega, incorpora el análisis feminista a las visiones de la ciudadanía en un sentido pleno de los poderes y derechos. En su ensayo “Una reflexión crítica sobre la ciudadanía norteamericana y ciudadanía plena de las mujeres en Puerto Rico”, recoge las presiones ejercidas por mujeres en la búsqueda de reivindicar derechos garantizados en el contexto de una ciudadanía plena o integral. A su vez, ilustra las divisiones políticas que se presentan en los discursos a través de las defensas de la ciudadanía. La investigadora Alegría Ortega insiste que “el considerar la ciudadanía exclusivamente desde la perspectiva jurídico-constitucional puede llevar a limitar la participación de las mujeres en la sociedad entre otras razones porque las invisibiliza.”

El doctor Javier Colón Morera, por su parte, analiza el peso histórico contemporáneo de los casos insulares sobre las posiciones del Departamento de Justicia Federal frente a la petición de fondos federales paritarios. En su escrito, “Vaello-Madero, ciudadanía, localidad y paridad de fondos federales y el precedente invisible” se analiza el caso de *United States v. Vaello-Madero*,¹¹ recientemente resuelto por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, como un fuerte revés para los puertorriqueños pobres y vulnerables. Se abordan las implicaciones de la ampliamente apoyada opinión mayoritaria del Tribunal Supremo Federal y la voz solitaria de la juez asociada Sonia Sotomayor en su disidencia. En este ensayo se reflexiona críticamente sobre las estrategias discursivas de exclusión para intentar justificar el tratamiento desigual a los territorios y sus residentes. A su vez, examina como en las posturas presentadas en el caso permea la presencia subrepticia de la lógica del precedente del caso de *Balzac v. Porto Rico*, como una especie de *precedente invisible* que enmarca las discusiones y repercute en la actualidad.

Por último, este volumen incluye el artículo “The Centenary of *Balzac v. Porto Rico*: Second-Class Citizenship in the context of the Presidential Vote” de Joel Andrews Cosme Morales realiza hace un recorrido exhaustivo sobre los casos que han permitido el trato diferenciado a los territorios en cuanto al derecho fundamental al voto. En el artículo, se discute una estrategia que lleva un tiempo resonando en los Estados Unidos sobre la necesidad de eliminar los llamados “colegios electorales” como forma de elección del Presidente de Estados Unidos. Ese mecanismo ha sido criticado ampliamente por ser antidemocrático y representativo de una visión arcaica de la democracia electoral contemporánea. Específicamente se le imputa al colegio electoral una forma de elección indirecta que violenta en principio de “una persona, un voto”. Según Cosme Morales, Puerto Rico se debe insertar en este movimiento llamado National Popular Vote Interstate Compact (en adelante, “NPVIC”) que está cobrando fuerza en varios estados mediante el cual un acuerdo político de los estados involucrados garantizaría que siempre sea electo el candidato presidencial que más votos populares obtenga en cada competencia electoral presidencial cada cuatro años. Al presente, como se sabe, un candidato presidencial puede prevaler en las elecciones federales y obtener la presidencia mientras, al propio tiempo, pierde el voto popular. Lo importante bajo el sistema actual es llegar al número de colegios electorales requeridos por la Constitución. Tal fue el caso del Presidente Donald Trump recientemente.

11 *United States v. Vaello-Madero*, 142 S.Ct. 1539 (2022)

Para Cosme Morales esta estrategia, basada en la capacidad legal de los estados de regular lo relacionado a este voto indirecto, podría beneficiar a Puerto Rico si este territorio se suma a ese esfuerzo. “Guaranteeing the territories, the right to presidential vote through the NPVIC would be an advancement in the struggle for the integration of the territories and their residents with the United States...” No queda claro, sin embargo, qué ganarían los Estados involucrados en este esfuerzo con la inclusión de Puerto Rico, o los demás territorios. Es claro que los territorios no poseen autoridad alguna sobre el tema de cómo regular los colegios electorales y su inclusión en la iniciativa podría hacer peligrar la propuesta de los estados desde una perspectiva estrictamente constitucional. De todos modos está por verse si este tipo de iniciativas “simbólicas” podría tener un peso significativo.

Es tiempo de concluir esta breve introducción. Habiendo delegado *Balzac* el tema del estatus al laberinto de acción del legislativo nacional estadounidense, seguimos intentando desde Puerto Rico consensos sustantivos y procesales para liberarnos al fin de este denso trasfondo colonial. Estas son algunas de las contradicciones del imperio estadounidense que, cien años después de *Balzac*, buscan, aspiran y reclaman una resolución justa. Con la selección de artículos de este número esperamos aportar a el entendimiento de la ciudadanía y a la vez aportar nuevos ángulos teóricos e históricos que muchas veces han sido ignorados.

La relación entre *Balzac* y las preguntas sobre la ciudadanía de los puertorriqueños que se articulan en este volumen, nos recuerdan el uso perenne de la Constitución para legitimar el poder del gobierno federal para discriminar en contra de Puerto Rico. Las consecuencias de ello son múltiples. Primero, permite al Congreso negar la paridad de fondos federales para los servicios sociales en Puerto Rico. Segundo, permite al poder legislativo nacional estadounidense tratar selectivamente a Puerto Rico como parte de los Estados Unidos para extender la ciudadanía *por jus soli* o por derecho de nacimiento a Puerto Rico. Tercero, esta política de no incorporación también admite que el legislativo nacional estadounidense apruebe leyes especiales como *PROMESA* que pueden extender protecciones formales contra la bancarrota distintas a las disponibles para los estados. Para ello, sin embargo, recurre a limitar enormemente esferas de autogobierno en Puerto Rico con medidas que no solo son anti-democráticas sino que también han sido poco efectivas y apuestan a la precarización de servicios e impactan los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

IV. AGRADECIMIENTOS

Los debates entorno a la ciudadanía se han ido desarrollando tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos, especialmente en aquellos lugares en donde se han podido crear instituciones académicas de alta calidad preocupadas por estudiar el pasado, entender el presente y procurar un futuro para Puerto Rico. Estas aportaciones son de vital importancia para la comunidad de personas que residimos en este espacio caribeño extraordinario y para todos aquellos que asumen su identidad puertorriqueña donde quiera que estén. Es por esto por lo que queremos reconocer y agradecer a la revista *Centro Journal* del Centro de Estudios Puertorriqueños (en adelante, “CENTRO”), *City University of New York* (en adelante, “CUNY”). Dirigida bajo el extraordinario criterio editorial de Xavier Totti, quein nos ha dado un apoyo entusiasta a esta iniciativa. En esta breve introducción le agradece-

mos su apoyo y colaboración y su claro entendimiento de la importancia de este proyecto. Es solo un ejemplo de las múltiples colaboraciones que son posible realizar con la llamada diáspora puertorriqueña que tanta solidaridad ha sido capaz de generar en estos tiempos repletos de retos y crisis múltiples enfrentadas desde este archipiélago caribeño.

Aunque la revista del CENTRO publica artículos tanto en inglés como en español, sus volúmenes especiales sobre la ciudadanía han sido publicados en inglés. Este número, recopila algunos artículos cuyas versiones originales se publicaron en inglés en dicha revista y que fueron traducidos. Tal es el caso de las contribuciones de Bartholomew Sparrow y Jennifer Lamm, Edgardo Meléndez Vélez y de Sam Erman. Otros fueron editados, expandidos y puestos al día para su publicación aquí bajo la supervisión de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico. Tal es el caso del ensayo de Rogers Smith quien realiza una contribución original para esta edición de la revista al igual que la contribución de la doctora Jacqueline Font. Esta última también constituye una aportación original a este debate.

Por otra parte, queremos reconocer la labor extraordinaria editorial de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico compuesta por Carla M. Pérez Meléndez, Karleen N. Méndez Benítez, Delfín Méndez Baduí, Jayra N. Rodríguez Ortiz y Jose E. Rivera Aparicio. Este grupo de Directores y estudiantes de derecho acometió con entusiasmo una labor compleja que le abre espacio a contribuciones especializadas de gran calidad y relevancia. Merece mención especial también la estudiante de derecho Natasha Ramos Ayala, quien colaboró con todos los aspectos de esta publicación. Reconocemos también el apoyo del Decanato de Asuntos Graduados e Investigación (en adelante, “DEGI”), especialmente a la Dra. Lorna Jaramillo, por su colaboración con esta iniciativa.

Esperamos que estas miradas sean de utilidad en el proceso social inacabado de descolonización en curso. Anticipamos que este volumen será muy útil para incentivar una conversación informada sobre estos temas.

Javier Colón Morera
Charles Robert Venator-Santiago